

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Enero Diecisiete (17) de dos mil veintidós.

Ref.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ZULY MILENA BONILLA LOZANO
RADICADO: 63-001-31-03-003-2021-00268-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el trámite de la referencia, en la fecha paso el mismo, al señor Juez, el cual fuera correspondido a este Juzgado, por Reparto, del 10 de Diciembre del año 2021. Sírvase proveer.
Vacancia Judicial del 17 de Diciembre al 10 de Enero de 2022.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ZULY MILENA BONILLA LOZANO, reúne los requisitos establecidos por el artículo 152 del CGP, se procederá como lo indican los arts. 151 y 154, para lo cual se designa como apoderado de la solicitante en amparo, al Doctor CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR CÁRDENAS, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

17/01/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c65103309f5dea790cd8496f91add21fcfdb70e08353a128f8f42201eb4e50f

Documento generado en 19/01/2022 07:08:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**